



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 5 de junio de cada año se celebra la fecha de mayor importancia en lo que a temática ambiental se refiere, el "Día Mundial del Medio Ambiente", en conmemoración al día de apertura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, realizada en Estocolmo (Suecia), la que originara el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Dicha celebración se dispuso por resolución número 2994 del 15 de diciembre de 1972 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuya finalidad fue crear conciencia en el mundo sobre la necesidad imperiosa de proteger, respetar y mejorar las condiciones del ambiente.

En 1987 la Asamblea Mundial sobre Medio Ambiente incorpora el concepto de desarrollo sustentable, donde se engloban todas aquellas formas alternativas de subsistencia que son factibles en términos biológicos y económicos, consistentes en la preservación del ambiente y los recursos naturales, siendo equitativas para satisfacer necesidades de las generaciones actuales y futuras.

Tal fue el espíritu marco de la Cumbre sobre Ecología, de Río de Janeiro de 1992, intentando reconciliar el crecimiento económico, sobre todo de las naciones menos desarrolladas, con la preservación y regeneración de los recursos naturales para lograr crecimiento social e integración de los países ricos y pobres a largo plazo, sin poner en peligro el medio ambiente.

En síntesis, la idea de desarrollo sustentable plantea una encrucijada vital: la de cubrir nuestras necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias.

En la actualidad, muchos gobiernos tienen como prioridad llevar a cabo políticas ambientales serias observando con preocupación los problemas globales del ambiente, y sin lugar a dudas, el desarrollo sustentable representa el equilibrio justo entre el desarrollo económico de la sociedad y la preservación de sus recursos naturales, pero siempre la decisión final debe ser a favor del medio ambiente.

La Constitución nacional, en su artículo 41, introduce el concepto de desarrollo sustentable, al establecer que *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las*



Legislatura de la Provincia de Río Negro

necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.

La defensa del medio ambiente en la provincia de Río Negro tiene rango constitucional. Así lo establece el artículo 84 de nuestra Carta Magna: *“Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo”*. Establece, además que el Estado rionegrino es el custodio del equilibrio ecológico y del patrimonio paisajístico provincial. El Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la provincia de Río Negro (CODEMA) es el depositario de dicha función.

Las leyes 2342 y 3266 de Impacto Ambiental, la ley 2175 de Plaguicidas y Agroquímicos y Desertificación, la ley 2669 de Creación del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, la ley 3660 Marco Normativo para el uso de PCB's y la ley 3981 que prohíbe en el territorio de la provincia, la utilización de cianuro o mercurio en el proceso de explotación de minerales metalíferos conforman parte del espectro legal provincial sobre el particular. No obstante ello, son muchos los aspectos relativos a la conservación del medio ambiente que carecen de un encuadre legislativo adecuado.

El cuidado del medio ambiente preocupa en todo el mundo, no es sólo una declaración de principios, es un problema común a todos y que debe ser el pilar fundamental de cualquier sociedad; por ende se debe tomar como política de Estado.

Dada la trascendencia que tiene para los ciudadanos rionegrinos la defensa de nuestros recursos naturales, el cuidado del medio ambiente, la preocupación por el estado del agua, la tierra, el suelo, los minerales, la fauna y la flora en peligro de extinción, etcétera, y la importante cantidad de iniciativas legislativas sobre esta temática, es que se torna necesario contar con un ente especial, independiente de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, la cual deberá contar además de la presencia de legisladores, con la integración de asociaciones de la comunidad, vecinos autoconvocados, pueblos originarios, entes gubernamentales provinciales, representantes de los municipios afectados y de universidades nacionales, entre otros participantes.

Los problemas ambientales fueron y son motivos de preocupación a lo largo y ancho de la provincia, como el caso de la contaminación con mercurio en la ex Indupa en Cinco Saltos, con plomo en San Antonio Oeste, la presencia de PCBs en varias localidades de la provincia, la denuncia de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

los habitantes de lugares cercanos a áreas mineras, especialmente en lo que respecta a la minería de oro, las denuncias sobre tala indiscriminada de árboles, sobre contaminación del río Negro y otros espejos de agua, los efectos de los productos químicos como herbicidas en el ambiente, entre otros.

La legislación ambiental rionegrina es rica, aunque insuficiente, por lo que resulta imprescindible abrir la discusión de cara a la sociedad, promover la participación de los directamente afectados por las distintas problemáticas y establecer mecanismos de consenso entre las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, universidades y ciudadanos comprometidos con el cuidado de su hábitat.

Por lo tanto, resulta necesaria la creación de una comisión especial permanente interpoderes en el ámbito parlamentario, que fomente, concentre, evalúe y coordine, las distintas iniciativas legislativas sobre el particular.

La presencia del gobernador Miguel Saiz en Guleguaychú en virtud del conflicto generado por la instalación de papeleras sobre la margen uruguaya del río Uruguay, abre las puertas para que hoy más que nunca, los ciudadanos exijan que se les garantice la participación en todos los ámbitos democráticos, para analizar y proponer modificaciones a la legislación, tendiente a cumplir los aspectos previstos al respeto según el artículo 41 de la Constitución nacional, artículo 84 de la Constitución provincial y Tratados Internacionales sobre la materia.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- OBJETO: Créase la Comisión Especial Interpoderes de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la provincia y en la Nación, como así también de las recomendaciones de organizaciones y Tratados Internacionales; de la promoción de iniciativas y reformas tendientes a adecuar las distintas normativas a las necesidades actuales que demanda la sociedad en su conjunto en este sentido.

Artículo 2°.- CONFORMACION: La Comisión estará integrada por:

3 legisladores por la mayoría
2 legisladores por la minoría
1 representante por las organizaciones no gubernamentales
1 representante del Consejo de Ecología y Medio Ambiente
1 representante por las organizaciones representativas de los pueblos originarios
1 representante de la Universidad Nacional del Comahue
1 representante por los municipios afectados
1 representante por los Entes de Desarrollo con jurisdicción en área afectada.

Artículo 3°.- Suprímense todas aquellas comisiones no permanentes que no hubiesen sesionado durante el presente período legislativo hasta la fecha de sancionada la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.